



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 006

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR.

PROCESO: EJECUTIVO PROMOVIDO POR CANTERAS DE FLORENCIA LTDA
CONTRA LA CONSTRUCTORA B & G SAS.

RADICADO: 44-650-31-89-001-2016-00104-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del Cesar, La Guajira, este Despacho acoge nuevamente la comisión conferida en auto de fecha 16 de noviembre de 2023, con facultades para designar los auxiliares de la justicia necesarios para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 214-32355, ubicado en el Municipio de Distracción, La Guajira, en la calle 6 No. 11-62, ya que el despacho comisorio anterior había sido devuelta por falta de individualización del inmueble objeto de la comisión, en mérito de lo expuesto La Juez Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira.

RESUELVE:

PRIMERO: *Auxíliese la comisión solicitada, por cumplir los requisitos de ley.*

SEGUNDO: *Fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (09) a.m.*

TERCERO: DESIGNAR *como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia al señor FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO.*

CUARTO: *No habiendo topógrafos en la lista de auxiliares de la justicia con la que cuenta el despacho, se solicita a la parte interesada asistir a la diligencia con un topógrafo con el fin de individualizar el inmueble objeto de la presente comisión.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Oficiar al Comandante de la Policía Nacional de esta municipalidad solicitando el acompañamiento al lugar donde se practicará la diligencia de secuestro.

SEXTO: Una vez diligenciado, devuélvase el despacho comisorio a su lugar de origen, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez